

PONE TÉRMINO A TRAMITACIÓN DE
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN ELÉCTRICA POR
DESISTIMIENTO DE LA EMPRESA SCHWAGER ENERGY
S.A. DENOMINADA LÍNEA VILCÚN – CÓNDOR EN 23
KV.

SANTIAGO, 24 JUN 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 26

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el D.F.L. Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos; en su Reglamento, fijado por Decreto Supremo Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería; en la Carta GERENCIA DE EXPLORACIÓN E INVERSIONES S/Nº, presentada el 22 de marzo de 2013, de la empresa SCHWAGER ENERGY S.A.; en el Oficio Ordinario Nº 367, de 28 de marzo de 2013, del Ministerio de Energía; en la Carta S/Nº, presentada el 18 de abril de 2013, de la empresa SCHWAGER ENERGY S.A.; en el Oficio Ord. Nº 486, de 23 de abril de 2013, del Ministerio de Energía; en la Carta Nº 28/2013, de 16 de mayo de 2013, de la empresa SCHWAGER ENERGY S.A.; en el Oficio Ordinario Nº 663, de 03 de junio de 2013, del Ministerio de Energía; en el Oficio ORD. Nº 5361/ACC 836398/DOC 593775, de 12 de junio de 2013, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta GERENCIA DE EXPLORACIÓN E INVERSIONES S/Nº, presentada ante este Ministerio con fecha 22 de marzo de 2013, la empresa SCHWAGER ENERGY S.A. solicitó una concesión definitiva para el establecimiento, operación y explotación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica en la región de la Araucanía, provincia de Cautín y comunas de Vilcún y Lautaro, denominada "Línea Vilcún – Cóndor en 23 Kv".
2. Que, mediante el Oficio Ordinario Nº 367, de 28 de marzo de 2013, este Ministerio remitió a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la solicitud de concesión definitiva antes referida para la elaboración del informe correspondiente, de acuerdo al artículo 29 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, la empresa SCHWAGER ENERGY S.A., a través de la carta S/Nº, presentada ante esta Secretaría de Estado el 18 de abril de 2013, solicitó el retiro de la mencionada solicitud de concesión.
4. Que, a través del Oficio Ordinario Nº 486, de 23 de abril de 2013, este Ministerio solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la devolución de los antecedentes de la referida solicitud de concesión.

5. Que, mediante Carta N° 28/2013, de 16 de mayo de 2013, la empresa SCHWAGER ENERGY S.A., complementó la solicitud mencionada en el considerando 3., solicitando el desistimiento de la referida solicitud de concesión.
6. Que, por Oficio Ordinario N° 663, de 03 de junio de 2013, este Ministerio solicitó nuevamente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la devolución de los antecedentes de la anteriormente descrita solicitud de concesión para declarar el desistimiento de ésta.
7. Que, por medio del Oficio ORD N° 5361/ACC 836398/DOC 593775, de fecha 12 de junio de 2013, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles remitió a esta Secretaría de Estado los antecedentes de la solicitud de concesión eléctrica antes referida.
8. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud a través de cualquier medio que permita su constancia.
9. Que, por medio del presente acto administrativo se pone término a la tramitación del respectivo procedimiento administrativo tendiente a su otorgamiento, correspondiendo, para certeza de todos los interesados en él, dictar una resolución que dé cuenta de dicha situación.

RESUELVO:

- 1º **PÓNGASE TÉRMINO** a la tramitación del procedimiento administrativo relativo a la solicitud de concesión definitiva presentada a esta Secretaría de Estado con fecha 22 de marzo de 2013, por la empresa SCHWAGER ENERGY S.A., para el establecimiento, operación y explotación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín y comunas de Vilcún y Lautaro, denominada "Línea Vilcún – Cóndor en 23 kV".
- 2º **DEVUÉLVANSE** a la empresa requirente todos los antecedentes relacionados con la referida solicitud de concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE BUNSTER BETTELEY
Ministro de Energía


MINISTERIO DE ENERGÍA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
HMB/FNC
CHILE


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGÍA
JEFE GABINETE MINISTRO

Adj.: 02 archivadores

Distribución:

- Schwager Energy S.A. (Av. Del Parque N° 680- A, Oficina 301, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, Santiago)
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.